

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA
Apoderada: DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Demandado: JESUS ANTONIO MEDINA MARTINEZ
Radicación: 1859240890012015-00270-00

Procede el Despacho a decidir lo pertinente, respecto del memorial allegado al correo institucional por la apoderada de la entidad demandante, intenta se decrete el embargo y secuestro de las sumas de dinero que ostente el demandado JESUS ANTONIO MARTÍNEZ MEDINA titular de la CC. 4.967.731, en calidad de titular en CDT, en cuentas corriente y/o de ahorros en BANCOOMEVA de Neiva, Caquetá; al correo hans_theilkuhl@coomeva.com.co.

Verificado el expediente encuentra este Juzgado que, en el proceso de la referencia con providencia de fecha 25 de septiembre de 2015, ya se decretó la medida cautelar solicitada por la parte actora, decisión que fue comunicada con oficio JPPM-1812 y contestada por el BANCOOMEVA mediante oficio #288 del 19 de octubre de 2015 <Fol. 14 y 18 Cuaderno de Medidas>, resultando la solicitud notoriamente improcedente de acuerdo a lo expresado con anterioridad, por lo cual se le conmina para que revise el trámite llevado a cabo dentro del plenario, antes de realizar este tipo de peticiones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud objeto de la presente decisión, incoada por la apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al resultar improcedente, conforme lo considerado en antecedencia.

SEGUNDO: CONMINAR a la apoderada judicial del CISA para que en lo sucesivo se abstenga de realizar este tipo de peticiones, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 29 de junio de 2023.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 055, fijado hoy 29 de junio de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b78723238583efbc30cbeb68a28fd20617261b69bc2c632cfe534f8dce8bec**

Documento generado en 28/06/2023 08:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>